

ASUNTO: REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LAS EMPRESAS

1º EVALUACION RIESGOS LABORALES:

A pesar de que han transcurrido más de 5 años de la entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como ya saben ustedes la totalidad de empresas de nuestro estado, sin excepción alguna debieran haber desarrollado la obligada política preventiva que tanto la citada Ley como el Reglamento que la desarrolla recogen.

2º SEGURO DE ACCIDENTES:

Las empresas que por convenio colectivo para su actividad vengan obligadas a contratar un Seguro de Accidentes por muerte o incapacidad permanente total y por incapacidad permanente absoluta deberán formalizarlo con alguna **Mutua de accidentes**.

3º JUBILACION:

Las empresas que por convenio colectivo tengan establecido para sus trabajadores la jubilación forzosa, para aquellos que así lo demandaran la Ley establece la obligatoriedad de **exteriorizarlos**.

Es este el motivo que nos promueve a insistir en la importancia de cumplir con la Ley y evitar males mayores, para lo que le ofrecemos nuestro asesoramiento.

Permítanos recordarle que el régimen de sanciones es muy elevado tanto en la cuantía como en grado, pudiendo alcanzar 100.000.000 de ptas. en su grado máximo y responsabilidades penales para el empresario con condenas que oscilan entre los seis meses y cuatro años de prisión. Tenemos constancia fehaciente de que ya se ha empezado a sancionar de forma general y contundente.

El tema en cuestión nos preocupa hasta tal punto que de no interesarle nuestros servicios de asesoría en esta materia le agradeceremos que nos lo haga saber de forma expresa.

Quedando a su disposición para asesorarle con mayor detalle de sus obligaciones así como de las alternativas que tiene para atenderlas, reciba un cordial saludo,

Fdo. RAFAEL URGOITI